



420240003962022000242105242000411

NOTIFICACION N° 396-2024-JM-CI

EXPEDIENTE	00024-2022-0-2105-JM-CI-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE
JUEZ	LUQUE QUISPE LUIS HERNANDO	ESPECIALISTA LEGAL	HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN
MATERIA	HABEAS DATA		

DEMANDANTE	: MAMANI BERNEDO, YURI
DEMANDADO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO ,
DESTINATARIO	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO

DIRECCION REAL : **JIRON SUCRE N°215 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE**

Se adjunta Resolución DIECIOCHO de fecha 14/03/2024 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RS. N°18 REQUERIMIENTO



Juan Jaen Hwaquisto Miranda
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE
EXPEDIENTE : 00024-2022-0-2105-JM-CI-01
MATERIA : HABEAS DATA
JUEZ : LUQUE QUISPE LUIS HERNANDO
ESPECIALISTA : HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO ,
DEMANDANTE : MAMANI BERNEDO, YURI.

Resolución Nro. Dieciocho (18).

Ilave, doce de marzo del dos mil veintitrés.

DADO CUENTA EN LA FECHA: El escrito con registro N° 607-2023, presentado por Yuri Mamani Bernedo; **AL PRINCIPAL:** Verificado los actuados y específicamente los documentos remitidos a esta judicatura, se evidencia que la UGEL- Ilave ha cumplido parcialmente la remisión de los documentos que se tiene dispuesto en la sentencia; sin embargo, no han sido remitidos la información requerida en los puntos c) y d) de la sentencia, por lo que, **se reitera el requerimiento** a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao – Ilave, para que en el **plazo de dos días** cumpla con remitir la documentación requerida, bajo apremio de remitirse copias al representante del Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones; con tal fin gírese el oficio correspondiente. **AL PRIMER OTROSI:** Teniendo en cuenta que a la fecha se ha cumplido parcialmente el requerimiento del Juzgado, no ha lugar por el momento y estese a lo dispuesto precedentemente. **AL SEGUNDO OTROSI:** Conforme se tiene solicitado cumpla la UGEL-Ilave, entregue la copia fedatada al recurrente previo pago de los derechos que correspondan conforme se tiene dispuesto en la sentencia. ***Asume competencia el Magistrado que suscribe, con intervención del secretario judicial que da cuenta por disposición superior.***